

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
CAI Nelson Mandela
15 y 16 de marzo de 2023

Quienes suscriben, Andrea Mora Oreamuno, y Esteban Vargas Ramírez, funcionaria y funcionario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos los días 15 y 16 de marzo de 2023 en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela a realizar una inspección de monitoreo preventivo.



Foto: CAI Nelson Mandela

I. ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuellos, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Aspectos generales de la inspección

Es importante indicar que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección el MNPT, realizó entrevistas a personas privadas de libertad, y a personal profesional y policial destacado en el Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, y se procedió a la revisión documental y observación en general.



II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Población

Según la información compilada durante la inspección, la capacidad real del CAI Nelson Mandela es de 378 espacios, con una capacidad aumentada de 424 espacios y una población reclusa de 533 personas privadas de libertad, como se detalla a continuación:

Pabellón	Capacidad	Población	Sobrepoblación absoluta	Densidad penitenciaria
A	80	156	76	195
B	80	140	60	175
C	113	143	30	126,5
D	105	94	-11	89,5
Total	378	533	155	141

Fuente: elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Destaca particularmente que el CAI tiene una densidad penitenciaria de 141 personas reclusas por cada 100 espacios disponibles, situación que es particularmente severa en el módulo A el cual se encuentra al doble de su capacidad, con una densidad de 195 personas por cien espacios, y el módulo B el cual hay 175 personas por cada 100 espacios.

Del total de la población, 140 son personas en prisión preventiva, 381 con sentencia firme, y 12 con doble condición de indiciados y sentenciados.

De acuerdo a la revisión de los informes de entrega semanal de la policía penitenciaria, se verificó que, desde principios de enero, la cantidad de población del CAI se mantiene estable, lo que se ejemplifica en el cuadro a continuación:

Entrega semanal	Población reclusa
Del 02 al 08 de enero de 2023	555
Del 09 al 15 de enero de 2023	567
Del 23 al 29 de enero de 2023	566
Del 06 al 12 de febrero de 2023	564
Del 13 al 19 de febrero de 2023	558
Del 20 al 26 de febrero de 2023	557
Del 27 de febrero al 05 de marzo de 2023	549

Fuente: elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Personal de la Policía Penitenciaria

El CAI Nelson Mandela cuenta con 112 oficiales de la Policía Penitenciaria divididos en dos escuadras de 51 y 54 oficiales respectivamente, quienes trabajan en un rol de 7 días de trabajo, por 7 días de descanso. A ellos, se les suman un total de 7 oficiales que laboran en un horario administrativo de 5 días de trabajo por 2 días de descanso. También debe tomarse en cuenta que, parte del personal, se encuentra incapacitado, en vacaciones, con licencias o en cursos de capacitación, lo cual disminuye la capacidad operativa de la policía penitenciaria.

Durante las entrevistas se informó al MNPT que, el personal policial asignado al CAI Nelson Mandela, es escaso en comparación con las necesidades, puestos y diligencias que deben cubrirse diariamente, situación que se agrava por diversas situaciones, así por ejemplo, la sobrepoblación carcelaria, la falta de un profesional médico asignado lo cual aumenta la cantidad de salidas médicas, entre otras circunstancias.

Registros

La policía penitenciaria del CAI dirige a la Dirección del Centro un informe de entrega semanal donde se detallan los movimientos, recuentos y novedades. El MNPT efectuó una revisión de diez entregas semanales comprendidas entre el 02 de enero al 12 marzo de 2023.

Por otra parte, el personal policial que se encuentra en los puestos de seguridad ubicados en el área de pabellones, cuenta con un libro de novedades. El MNPT realizó una revisión de estos registros en el puesto del Pabellón A, constatando lo siguiente:

- Acta de apertura el 07 de enero de 2023. Consta de un cuaderno cosido, sellado y foliado. Cuenta con anotaciones como recuento de apertura y cierre, reubicaciones, relevos, entregas de puestos y activos, ubicación de personas en las dinámicas, riñas y eventos importantes durante el turno.

En las celdas de aislamiento no se cuenta con libro de registro particular.

Atención profesional

El MNPT constató estadísticas de atención profesional, en 8 de las entregas semanales de la policía penitenciaria, comprendidas entre las semanas del 02 de enero al 12 marzo de 2023, estos datos corresponden a los anotados por el personal policial:

Atención profesional

Semana	Educación	Jurídicos	T. Social	Psicología	Orientación	Dirección
02-08/01	00	01	27	05	11	05
09-15/01	06	06	45	16	14	02
23-29/01	12	05	23	06	13	03
06-12/02	00	02	12	09	33	00
13-19/02	N/I	N/I	01	N/I	11	N/I

20-26/02	00	05	08	06	16	00
27-02 al 05-03	N/I	N/I	07	02	06	N/I
06-12/03	11	06	14	03	21	01
Total	29	25	137	47	125	10

Fuente: elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.



Trabajo social

La disciplina de Trabajo Social cuenta con 3 profesionales. Las personas entrevistadas señalaron que el mayor reto al que se enfrentan en la actualidad es la realización de las entrevistas para asignar visitas íntimas, pues en este momento cuentan con una larga lista de espera. El problema radica en el espacio físico con que cuentan para realizar tales entrevistas, ya que, si bien es cierto, son tres profesionales, deben realizar las entrevistas en una pequeña oficina donde se encuentran ubicadas las tres trabajadoras sociales, siendo que no se pueden agendar dos o más citas a la misma hora por cuanto esta limitación mencionada no permitiría llevar a cabo la entrevista de manera oportuna y confidencial.

Esto implica que se cuenta con 3 espacios por día para realizar estas entrevistas y ello atrasa el proceso. A pesar de lo anterior, dentro de las personas que ya cuentan con su visita íntima, no hay personas que estén a la espera de ser ubicadas en el rol, siendo que todas cuentan con su horario.

Señalaron que la atención a la población privada de libertad se realiza por medio de cartas (cables), y se atienden a las personas en las oficinas, en los locutorios o en los pabellones, según lo permitan las circunstancias de espacio y custodia.

La disciplina de trabajo social también se encarga de darle atención a la red de apoyo familiares de las personas privadas de libertad, así como atención victimológica, cuando corresponda.

Agregaron que las valoraciones ordinarias se encuentran al día.

Derecho

El CAI cuenta con 3 profesionales en Derecho. Señalaron que uno de los mayores retos que enfrentan en la actualidad es el hecho de que el Juzgado de Ejecución de la Pena disminuyó los plazos para contestar los incidentes, siendo que anteriormente se disponía de 10 días y en la actualidad solicitan las respuestas en 3 días.

Para la atención a la población, el área de derecho tiene dispuestos los días viernes, siendo que se brinda en los locutorios o en los pabellones.

Una de las abogadas es la encargada de elaborar los cuadros de los casos que se van a valorar en los Consejos de Valoración y señala que la designación de los casos que se van conociendo depende de las fechas en las que les corresponde a las personas privadas de libertad estas valoraciones, mismas que se llevan en un cuadro para ir determinando las prioridades de las atenciones.

Señalaron que los procesos de valoración ordinaria se encuentran al día. En relación con las valoraciones extraordinarias, manifestaron que en cada sesión de Consejo de Valoración se tienen asignadas una cantidad determinada, siendo que deben ir sacando estas valoraciones en virtud de que en este momento cuentan con una orden del juez de ejecución penal para tales efectos. Finalmente, en relación con las valoraciones iniciales, refiere que éstas se deben atender al mes de haber recibido el tener a la orden; no obstante, este documento algunas veces se atrasa en llegar al centro penitenciario y esto atrasa la valoración en mención.



A modo de ejemplo, se revisó la agenda del mes de abril, siendo que, en el Consejo de Valoración del 19 de abril, se tiene agendado realizar 10 valoraciones ordinarias y 3 valoraciones extraordinarias.

El MNPT revisó 6 de las 10 valoraciones ordinarias en mención, siendo que las fechas en las que les corresponden las valoraciones son: 2 casos para el 10 de abril, 1 caso para el 13 de abril y 3 casos para el 14 de abril del año en curso.

Así mismo, los tres casos de las valoraciones extraordinarias señaladas para este día son para valorar recursos laboral y familiar, siendo que las fechas para sus valoraciones corresponden al 8 de agosto, 27 de agosto y 29 de diciembre, todos de este año.

Orientación

La disciplina de Orientación cuenta con 4 profesionales para la atención de las personas privadas de libertad. Al personal se le consultó sobre las oportunidades ocupacionales para la población, las cuales se detallan en el apartado de actividades ocupacionales.

El personal informó que el centro tiene programados varios procesos interdisciplinarios al año, en el cual se espera atender entre 20 y 30 personas por curso. También le informaron al MNPT que el Instituto Nacional de Criminología reguló los criterios respecto a cuándo las personas pueden ser incluidas en los procesos interdisciplinarios, así, por ejemplo; en sentencias mayores de 12 años, cuando falte un año para la media pena; sentencias menores de 12 años, con el tercio de la pena; y sentencias bajas, desde la valoración inicial.

También se informó que los procesos de valoración se encuentran al día, y que los rezagos podrían existir en muy pocos casos, pero con plazos máximo uno o dos meses.

Psicología

El área de Psicología cuenta con dos profesionales para la atención de las personas privadas de libertad.

De conformidad con el tipo de atención especializada que brindan, una de las principales dificultades de esta disciplina es la falta de un espacio físico adecuado para la atención de las personas, en el cual se garantice la privacidad y la confidencialidad de la información. Esta circunstancia limita considerablemente el análisis de los procesos personales de la población privada de libertad que es atendida.

También se indicó que existen limitaciones de espacio físico para los procesos interdisciplinarios, ya que el CAI tiene pocas aulas, lo cual limita también los procesos educativos.

Educación

Por la dinámica de la inspección, el MNPT no tuvo la posibilidad de entrevistar al personal encargado de coordinar el área educativa.

Según se informó, en el CAI colaboran 15 profesores y profesoras del Ministerio de Educación Pública. El MNPT visitó el área de aulas mientras se realizaba un proceso educativo, y pudo visualizar las dificultades con que deben lidiar los profesores y alumnos ante la falta de aulas. Así, por ejemplo, que las aulas se dividan en 4 espacios distintos, donde se llevan 4 procesos educativos al mismo tiempo.

Administración

El MNPT también visitó el área de administración, con la finalidad de conocer sobre los procesos para la distribución de artículos de limpieza entre la población privada de libertad, así como alimentos y otros artículos de oficina que según se informó han escaseado en razón de limitaciones presupuestarias en el MJP.

Procesos grupales

Los profesionales de las distintas disciplinas manifestaron que actualmente en el centro penitenciario se llevan a cabo 4 diferentes procesos, a saber: drogodependencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y habilidades y destrezas para la vida.

Cada proceso tarda entre cuatro meses y un año, aproximadamente, pero se le debe agregar algo más de un mes para redactar los informes. Cada grupo no puede ser mayor a 25 personas, siendo que no cuentan con espacio físico para hacer grupos más grandes, pues el único lugar que se tiene dispuesto para los efectos es un aula del área educativa.

De conformidad con información brindada por la Dirección del CAI, ya se tiene la programación de los procesos para el año 2023, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- 4 procesos de drogodependencia, en los cuales se atenderán a 80 personas privadas de libertad;
- 3 procesos de habilidades para la vida, para 50 personas privadas de libertad;
- 2 procesos de violencia doméstica, para un total de 58 personas privadas de libertad,
- 1 proceso de violencia sexual, para un total de 42 personas privadas de libertad.

Por otra parte, en las mismas entregas semanales mencionadas anteriormente, se indican los siguientes procesos:

Procesos

Semana	Fecha	Proceso	Asistentes	Duración
02 al 08/01	03/01	Videoteca	25	3 horas
09 al 15/01	N/I	N/I	N/I	N/I
23 al 29/01	N/I	N/I	N/I	N/I
06 al 12/02	08/02	Habilidades para la vida	20	3 horas
13 al 19/02	N/I	N/I	01	N/I
20 al 26/02	20/02	Violencia Sexual	11	3 horas
20 al 26/02	22/02	Habilidades para la vida	20	2.5 horas
27-02 al 05-03	27/02	Violencia Sexual	11	3 horas
27-02 al 05-03	01/03	Habilidades para la Vida	20	3 horas
06 al 12/03	06/03	Violencia Sexual	10	4.5 horas

Fuente: elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Según el cuadro anterior, durante el presente año; a saber, del 02 de enero al 12 de marzo, siendo las fechas que se encuentran dentro de las entregas semanales de la policía penitenciaria que fueron revisadas, se han recibido tres procesos diferentes; a saber: un proceso de videoteca, que tuvo una asistencia de 25 personas y una duración de 3 horas; un proceso de habilidades para la vida, llevado a cabo los días 8 y 22 de febrero y 1 de marzo, cada uno con una participación de 20 personas; y un proceso de violencia sexual impartido en tres fechas en los días 20 y 27 de febrero y 06 de marzo, con una participación de 11, 11 y 10 personas respectivamente.

Oportunidades ocupacionales

El personal penitenciario le informó al MNPT que el CAI cuenta con 86 plazas con incentivo económico, distribuidas de la siguiente manera: 12 en finca, y 74 en diferentes labores dentro del CAI (cocina, misceláneos, mantenimiento, etc.).

Adicionalmente, hay 65 personas que trabajan en actividades autogestionarias en el Taller, 8 peluqueros (2 por módulo), 2 pulperos, y 3 mandaderos. En total, 164 personas están en actividades ocupacionales formales. Este dato representaría que aproximadamente el 30% de la población está en actividades laborales.

El MNPT también revisó los datos de actividades ocupacionales en las entregas semanales de la policía penitenciaria, en la cuales se informó que 185 personas privadas de libertad laboran en distintas áreas:

Detalle	A	B	C	D	Total
Mantenimiento planta física	00	00	04	10	14
Mantenimiento de zonas verdes y jardinería	00	00	01	02	03
Aseo: aseo de las oficinas de la dirección, supervisión y técnicos	00	00	00	01	01
En aseo de las diferentes áreas de limpieza del centro penal (servicios sanitarios de visitas, enfermería y otros lugares)	01	01	04	07	13
Repartidores alimentos en los pabellones	07	04	02	02	15

Recolector de basura del centro	00		00		00		01		01
Secado de ropa	00		00		00		03		03
Ventas del comité (pulpería)	00		00		00		04		04
Proyecto de chapia	00		00		00		03		03
Proyecto agropecuario e hidroponía	00		00		00		11		11
Taller artesanía propia	25		00		26		21		72
Cocina	01		00		11		10		22
Reciclaje	00		00		00		02		02
Área educativa	00		01		01		02		04
Mandaderos	02		01		01		00		04
Proyecto cooperativismo	00		00		00		01		01
Empaque de alimentos y limpieza de bandejas	01		00		02		09		12
Total	37		07		52		89		185

Fuente: elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Atención médica

Según se verificó en sitio, el área médica solo tiene asignado un profesional de enfermería. La última visita que tuvo el CAI del médico supernumerario del Ministerio de Justicia fue el día 6 de febrero de los corrientes.

Según se conoció durante la inspección, la plaza de profesional médico ya había sido asignada mediante concurso, siendo que el día de la visita estaría llegando el nuevo doctor; no obstante, renunció en virtud de los nuevos salarios luego de la entrada en vigencia de la nueva Ley Marco de Empleo Público.

En ese mismo sentido, el CAI carece odontólogo, por lo que desde diciembre no había presupuesto para enviar un supernumerario del Ministerio de Justicia; sin embargo, a partir del 27 de marzo estaría llegando uno, una vez al mes, durante una semana, según se indicó.

La información que arrojan las entregas semanales de la policía penitenciaria en relación con la atención médica es la siguiente:

Semana	Enfermería	Médico	Odontología	Hospital cita	Hospital emergencia
26/12-01/01	ND	21	0	3	2
2-8/01	0	0	0	1	6
9-15/01	45	0	0	10	7
23-29/01	60	0	0	3	6
6-12/02	85	0	0	16	3
13-19/02	79	79	0	20	5
20-26/02	21	0	0	12	4
27/02-05/03	13	0	0	17	8
6-12/03	38	0	0	16	7

Fuente: elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

De la información anterior se desprende que, entre el 26 de diciembre de 2022 y el 12 de marzo de 2023, el CAI contó con la presencia del médico en dos oportunidades –salvo que también haya estado presente en las semanas del 15 al 22 de enero, o del 30 de enero al 5 de febrero de los corrientes, semanas de las que el MNPT no tuvo acceso a las entregas semanales.

En lo que respecta a la semana del 26 de diciembre de 2022 al 1 de enero de 2023, el médico solamente brindó atención los días lunes y martes. Durante la semana del 13 al 26 de febrero de 2023, atendió de lunes a viernes.

El enfermero brinda valoraciones iniciales a la población que ingresa, en lo que respecta a temas de enfermería; solicita colaboración a la doctora del EBAIS para que le prescriba medicamentos y las recetas de los pacientes crónicos que lo van requiriendo, así como enfermedades; no obstante, no es suficiente ni es la atención que requiere la población.

Según señaló el enfermero, a la fecha cuentan con 24 pacientes crónicos sin tratamiento y 22 trámites en espera de respuesta ante instancias como Juzgados de Ejecución, Sala Constitucional, Defensoría de los Habitantes, entre otros.

Durante las 9 semanas revisadas en los registros de la policía penitenciaria, el centro penitenciario no recibió servicio de Odontología.

El área médica cuenta con el apoyo necesario por parte del área de seguridad, siendo que siempre tienen a disposición custodia para salidas médicas, ya sean dentro o fuera del centro penitenciario. Esta información se corrobora con lo señalado en las entregas semanales, donde sólo un día se reporta pérdida de citas al hospital; a saber, en la semana del 13 al 19 de febrero, porque los pacientes no quisieron ir.

En promedio, se realizaron entre 5 y 23 salidas al hospital por semana, ya fuera a cita o a atender una emergencia, durante las semanas revisadas.

El MNPT verificó que el área médica cuenta con un libro de registro para entrega de medicamentos por cada ámbito, en el que se anota la fecha, medicamento, cantidad y firma de recibido. Además, se dispone de un libro específico para la entrega de psicotrópicos. Cada uno de estos libros se trata de un cuaderno cosido, rotulado, foliado, en buen estado de conservación y bajo custodia del profesional en enfermería.

Contacto con el mundo exterior

Visita general

Actualmente, el CAI cuenta con visita general los sábados y domingos en dos horarios; a saber: de las 7:00 horas a las 11:00 horas y a de las 12:30 horas a las 16:30 horas, distribuyendo y alternando semanalmente los pabellones, de manera que cada persona privada de libertad tiene acceso a una visita general todas las semanas, ya sea sábado o domingo, de manera rotativa todas las semanas.

Durante las 8 semanas revisadas en las entregas semanales de la policía penitenciaria, en total se recibió un total de 276 visitantes por semana.

Según los informes de entrega semanal revisados, las personas privadas de libertad están recibiendo vista de abogados públicos y privados regularmente, así como de grupos de apoyo.

Visita íntima

De acuerdo a lo indicado por las profesionales de Trabajo Social, actualmente solamente se utilizan dos de los cuatro dormitorios con que cuenta el centro penitenciario para la realización de las visitas íntimas, en razón de que aún cuentan con dos de los espacios para aislamiento preventivo por condición médica, como lo puede ser un caso de COVID-19 o de tuberculosis.

A pesar de lo anterior, señalaron no tener lista de espera para la ubicación de las personas que ya cuentan con este derecho aprobado; no obstante, sí hay lista de espera para la realización de las entrevistas para las personas que lo han solicitado recientemente.

Con respecto a la visita íntima según los datos anotados en las entregas semanales de la policía penitenciaria entre el 26 de diciembre de 2022 y el 12 de marzo de 2023, la cantidad de personas que recibieron visita íntima por semana fueron las siguientes:

- 02 al 08 enero: 15
- 9 al 15 de enero: 16
- 23 al 29 enero: 16
- 6 al 12 de febrero: 17
- 13 al 19 de febrero: 15
- 20 al 26 febrero: 22
- 27 febrero al 5 de marzo: 13
- 6 al 12 de marzo: 20

De manera aleatoria, se realizó un control cruzado en todas las entregas semanales de la persona C.R.J., siendo que se verificó que recibió visita los días jueves cada 15 días, dispuestos de la siguiente manera: 29 de diciembre, 12 y 26 de enero, 09 y 23 de febrero y 09 de marzo.

Además, se verificó que todas las semanas hubo visitas íntimas todos los días, salvo el viernes 6 de enero, el martes 10 de enero y el jueves 2 de marzo; no obstante, no se indicó la razón.

El MNPT visitó la zona de los dormitorios de las visitas íntimas e ingresó a uno de los dormitorios que se encontraba desocupado, encontrándolo en muy buen estado de conservación.



Fotos: Dormitorios de visitas íntimas

Recorrido por instalaciones del CAI

El MNPT realizó recorrido por los pabellones A, C y D del CAI Nelson Mandela, con la finalidad de conocer las condiciones de vida de las personas recluidas, particularmente tomando en consideración las situaciones de sobrepoblación que afectan al Centro.

Un aspecto que resalta referente al manejo de la situación de sobrepoblación del Centro es el uso de camarotes (literas) de tres plazas dentro de los dormitorios de los módulos A, B, y C. Según las autoridades del Centro, esta medida se tomó en razón de los altos niveles de sobrepoblación que afectan al establecimiento desde hace años. A pesar de ello, se corroboró que en los módulos A y B hay personas durmiendo en el suelo en espumas.

El Pabellón A se visitó en horas de la noche, y se verificaron las condiciones materiales en las cuales las personas deben pasar su descanso durante la noche. Se identificó que en cada uno de los dormitorios había entre 8 y 10 personas durmiendo en espumas en el suelo.

En el caso de Módulo C se destaca que en este pabellón hay un único dormitorio colectivo, por lo que la población duerme en una sola estancia sin divisiones. Dentro del módulo hay un aposento que la población utiliza como sala de televisión y como área para levantar pesas, no obstante, este espacio carece de patio de asoleo, situación que se presentó como unas de las principales inquietudes de las personas ahí ubicadas. La población sí manifestó que en el pabellón C el nivel de convivencia era muy bueno, situación que se corroboró mientras se hacía el recorrido.

El Módulo D lo constituyen 3 casitas para la ubicación de personas con excelente nivel convivencial y bajo perfil de peligrosidad, lo cual se visualiza en que la población está fuera de los dormitorios durante el día, cuenta con áreas verdes contiguas a la zona de la finca, además de aposentos que funcionan como espacio de televisión o para reunirse colectivamente.



Fotos: izquierda, pabellón A; derecha, camarotes de 3 camas en el pabellón C.



Fotos: izquierda, pabellón D; derecha, pabellón C.

Espacios de Aislamiento

Según lo indicado por el personal profesional y de seguridad entrevistado, el CAI Nelson Mandela cuenta con dos celdas de protección. En las entregas semanales que realiza la policía penitenciaria, se cuenta con las siguientes ubicaciones: A-1, A-2, B-1, B-2, B4 y P-C. Durante el recorrido por las instalaciones, el MNPT corroboró la ubicación de dos celdas de aislamiento o celdas de protección, ubicadas en la parte posterior del módulo B, específicamente frente a la entrada del área educativa y el área médica.



Foto: Celda de aislamiento B-1

El MNPT procedió a revisar la totalidad de los casos de personas ubicadas en celdas de protección registrados en las entregas semanales de la policía penitenciaria correspondientes a este año, mismos que se detallan a continuación:

Ubicación en celdas de protección

Ingreso	Hora	Nombre	Motivo	Ubicación	Egreso	Hora	Motivo
18-01	11:10	G.V.Y.	Convivencia	B-2	26-01	14:15	Solución
19-01	14:00	P.L.F.	Convivencia	A-1			
19-01	14:00	H.O.B.	Convivencia	P-C	10-02	07:25	Traslado CAI
22-01	10:00	A.G.A.	Convivencia	A-1			
22-01	18:30	J.G.A.	Convivencia	A-2			
27-01	10:00	J.S.A.	Convivencia	B-1	09-02	11:00	Sentencia firme
31-01	09:25	G.B.S.	Convivencia	P-C	17-02	08:20	Cambio pabellón
01-02	13:45	P.L.F.	Convivencia	B-4	14-02	05:30	Traslado CAI
19-02	13:30	L.C.J.	Convivencia	B-4/B-2			
23-02	12:05	M.I.D.	Convivencia	B-3	24-02	15:40	Solución problema
01-03	13:25	M.R.O.	Convivencia	A-3	04-03	08:20	Traslado CAI

Fuente: elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Según la información que arrojan las entregas semanales, se desprende la siguiente información:

- Los 12 casos registrados requirieron este espacio por problemas de convivencia.
- De los 12 casos registrados, 4 no reportan fecha, hora ni motivo de egreso.
- En uno de los informes se señala que el señor L.C.J. se encontraba ubicado en el B-4, otro de los informes señala que su ubicación era en el B-2.
- El C.G.M. reporta un ingreso a celdas de protección en fecha 03 de marzo, pero su ingreso se registra con fecha del 14 de febrero.

- De los casos en los que se registró su fecha de ingreso y egreso, se tiene que las estancias fueron de 8, 22, 14, 13, 18, 1, y 3 días.
- De las personas ubicadas en celdas de protección, se revisaron aleatoriamente 4 casos para determinar si contaban con un informe o reporte, siendo que 3–M.R.O., M.I.D. y L.C.J.- sí tenían reporte registrado en las entregas semanales y 1 no –S.M.A.-.
- De todas las entregas semanales, solamente en una de ellas se destaca que la persona privada de libertad en celda de protección recibiera una hora de sol y llamada telefónica; a saber, L.C.J. en fecha 07 de marzo de 2023.

14

Durante la inspección, se informó que había un adulto joven ubicado en celdas de protección, por lo que el MNPT procedió a entrevistarle. Al respecto, señaló lo siguiente:

- Señaló estar ubicado en celdas de protección desde el día 19 de febrero del año en curso.
- Durante su estancia en esta ubicación, todas las semanas tuvo visita general, ya fuera sábado o domingo, por un espacio de 4 horas.
- Nunca tuvo problemas con la alimentación.
- Todos los días lo sacaban a realizar llamada telefónica por espacio de 10 minutos.
- Nunca recibió hora de sol.
- Siempre contó con espuma y cobija.
- Todas sus pertenencias las mantenía en su celda.
- No tuvo implementos de limpieza hasta el día antes de la entrevista, que le limpiaron la celda.
- Siempre tuvo a disposición ducha, agua, jabón para el cuerpo, papel higiénico.
- Durante su ubicación en celdas de prevención no recibió atención psicológica.
- El día de la entrevista venía de recibir atención de la disciplina de trabajo social, en virtud de que al día siguiente sería trasladado al CAI La Reforma, y le estaban haciendo estudio para recibir visita íntima en este centro penitenciario.
- El sábado anterior a la entrevista se autolesionó para ver si lo sacaban de la celda, porque estaba “muy loco”; no obstante, no lo sacaron durante todo el fin de semana, siendo que estuvo sangrando bastante y la celda estaba ensangrentada, por lo que lo tuvieron que pasar a la otra celda para que pasara la noche ahí, siendo que no le dieron colchoneta ni cobija para dormir. Al lunes siguiente, con el cambio de escuadra, lo pasaron de nuevo a su celda, a pesar de ésta continuaba manchada de sangre.

Se consultó con el enfermero sobre la atención médica que había recibido L.C.J. durante su aislamiento en celdas de protección, siendo que se informó que recibió atención a su ingreso a este espacio, y en un par de ocasiones, luego de que la persona privada de libertad se autolesionara.



Foto: joven ubicado en celda de protección con autolesiones

Aparentes situaciones de violencia institucional.

Durante la inspección, el MNPT recibió diferentes manifestaciones en las cuales se le informaba sobre aparentes casos de violencia institucional, referentes a posibles actos de agresión, malos tratos o aparentes abusos de autoridad por parte de algunos agentes de la policía penitenciaria, hacia al menos dos personas privadas de libertad.

Por medios adicionales, el MNPT corroboró que los casos se encuentran en investigación por parte de las autoridades jurisdiccionales correspondientes, por lo que, en respeto del debido proceso, no se indicarán hallazgos adicionales en el presente informe.

III.-CONSIDERACIONES

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes consideraciones, en relación con los hallazgos más significativos.

Sobrepoblación

La sobrepoblación y hacinamiento han sido una constante afectación en el CAI Nelson Mandela, siendo que el MNPT ha registrado de forma continua una situación de sobrepoblación generalizada, aunque desde el año 2017 a la fecha, se tiene una tendencia al decrecimiento, pasando de una densidad penitenciaria de 236 a una densidad de 141 personas por cada 100 espacios disponibles. El siguiente cuadro da muestra del comportamiento de esta problemática en el tiempo:

Año	Capacidad	Población	Sobrepoblación Absoluta	Densidad penitenciaria
2011	412	530	118	128,6
2012	442	616	174	139,4
2013	442	712	270	161,1
2014	347	787	440	226,8
2015	347	804	457	231,7

2016	347	715	368	206,1
2017	347	820	473	236,3
2018	347	657	310	189,3
2019	378	710	332	187,8
2020	378	716	338	189,4
2021	378	600	222	158,7
2022	378	553	175	146,3
2023	378	533	155	141,0

Nota: los datos de 2011 a 2022 son a diciembre de cada año, y el dato de 2023 es al mes de marzo.

Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con base en los Informes Anuales del MNPT, y en los datos compilados durante la inspección realizada al CAI Nelson Mandela, marzo 2023.

El MNPT reconoce que existe una disminución paulatina del hacinamiento en el CAI Nelson Mandela, sin embargo, se sigue haciendo hincapié en que cualquier forma de sobrepoblación se constituye en una violación al derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad. Es decir, el hacinamiento de personas privadas de libertad puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano y degradante, violatoria del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente. En definitiva, esta situación constituye una grave deficiencia estructural que trastoca por completo el cumplimiento de la finalidad esencial que la Convención Americana le atribuye a las penas privativas de libertad, la cual es la reforma y la rehabilitación social.

Estos escenarios de hacinamiento no deben tomarse a la ligera por parte de las autoridades penitenciarias, ni por parte de las autoridades jurisdiccionales. Durante las inspecciones algunas personas le manifestaron al MNPT que la situación de hacinamiento en el módulo que viven es compleja, y se guarda una especial preocupación por las afectaciones adicionales que puedan provocar los cambios climáticos durante la temporada lluviosa, o situaciones de excesivo calor.

De conformidad con esta problemática, el Estado costarricense como garante de los derechos de las personas bajo su custodia, no sólo tiene el deber especial de respetar y garantizar su vida e integridad personal, sino que debe asegurar condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad. Tales condiciones no deben constituir un factor aflictivo adicional al carácter de por sí punitivo de la privación de la libertad. El tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma universal que debe ser aplicable sin distinción, y que no puede depender de los recursos materiales con que cuente el Estado.

Registros

De acuerdo a los estándares internacionales, el uso de Libros de registro se constituye en una herramienta indispensable en los procesos de detención en virtud de que es la manera de constatar que se están respetando los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

El tema de las salvaguardias puede verse socavado cuando se manejan una serie de registros diferentes o no se completan en forma eficiente, por lo tanto, es indispensable, mantener un

registro de toda actividad que se realiza en un centro penitenciario de manera ordenada, clara y completa.

La información que se desprende de estos informes es sumamente valiosa, puesto que da razón de la población penitenciaria reclusa, de las atenciones que recibieron, del contacto con el mundo exterior, entre otra información que permite corroborar que la prestación de los servicios correspondientes al proceso de ejecución penal de la población se brinda de conformidad con el mandato establecido por ley.

17

En este sentido, la policía penitenciaria del CAI dirige a la Dirección del Centro un informe de entrega semanal donde se detallan los movimientos, recuentos y novedades suscitados durante la semana. El MNPT efectuó una revisión de diez entregas semanales comprendidas entre el 02 de enero al 12 marzo de 2023.

Al respecto, el MNPT detectó algunas inconsistencias que merece la pena mencionar, a efectos de visibilizarlas y que se puedan prevenir en el futuro:

- En relación con la atención que brindan las y los profesionales, en la entrega semanal del 13 al 19 de febrero no se indican las atenciones de educación, derecho, psicología y dirección; en la de la semana del 27 de febrero al 5 de marzo no se identifican las atenciones en educación, derecho y dirección.
- En relación con los procesos que se brindaron en el centro penitenciario en las fechas que se han mencionado, en las semanas del 09 al 15 de enero, del 23 al 29 de enero y del 13 al 19 de febrero no indica qué procesos se dieron, por lo que no se puede hacer un análisis completo de los mismos.
- En lo que respecta a las oportunidades laborales del centro penitenciario, resulta muy extraño para este MNPT que en las 10 semanas que fueron revisadas, el dato haya sido el mismo siempre, siendo que la dinámica de los centros penitenciarios en cuanto a población se refiere es muy variable y, aunque la cantidad de plazas por oficio puede ser la misma, los cambios de ubicación de la población son constantes y resulta difícil de creer que las sustituciones de plazas puedan realizarse de manera inmediata siempre que queda alguna vacancia. De igual manera, se identificaron discrepancias de hasta 21 personas en los datos que suministró la Disciplina de Orientación y lo que indicaban los registros de la Policía Penitenciaria.
- Finalmente, en relación con la información sobre las ubicaciones en celda de aislamiento, en 4 de los 12 casos registrados no se anota la fecha, hora ni motivo de egreso; en un caso, la fecha de egreso de esta ubicación es anterior a la fecha de ingreso de la persona privada de libertad; la celda de ubicación de una persona difiere entre un informe y otro, pues en un se indica que se ubicaba en la celda B-4 y en otro informe menciona la celda B-2; y solamente se registró una salida al sol y una oportunidad de llamada telefónica a una sola persona privada de libertad, durante un día. Las otras 11 personas ubicadas en estas celdas no reportaron salidas de esta índole.

Estas inconsistencias en los libros de registros se visualizan por parte del MNPT como un riesgo latente para la población privada de libertad, por cuanto los registros desordenados,

incompletos, o con información errada, eventualmente se pueden constituir en registros poco creíbles, poniendo en duda toda la información que contengan, a pesar de que pueda ser cierta.

La importancia de contar con registros adecuados es que contribuyen a la gestión eficiente de los lugares de privación de libertad y mejoran la atención, pues a partir de ellos, se puede desarrollar una política penitenciaria basada en datos concretos, favorece la seguridad dinámica, porque permite un mayor conocimiento de la dinámica de cada centro penitenciario y previene el encubrimiento de abusos o malos tratos en contra de la población.

18

Otro de los registros que corroboró el MNPT es el utilizado por el personal policial que se encuentra en los puestos de seguridad ubicados en el área de pabellones, donde se cuenta con un libro de novedades. El MNPT realizó una revisión de estos registros en el puesto del Pabellón A, constatando lo siguiente:

- Acta de apertura el 07 de enero de 2023.
- Consta de un cuaderno cosido, sellado y foliado.
- Cuenta con anotaciones como recuento de apertura y cierre, reubicaciones, relevos, entregas de puestos y activos, ubicación de personas en las dinámicas, riñas y eventos importantes durante el turno.

En las celdas de aislamiento no se cuenta con libro de registro particular, lo que se va a analizar posteriormente. Lo que sí es menester indicar en este apartado, es que no quedó claro, en razón de las anotaciones que se realizan en las entregas semanales, la cantidad de celdas de aislamiento o protección con que cuenta el centro penitenciario, siendo que en todo momento, tanto el personal profesional como de la policía penitenciaria, informó sobre la existencia de dos celdas; no obstante, en las entregas semanales se mencionan más de dos.

Atención profesional

El MNPT ha sido insistente en el hecho de que, para que el cumplimiento de una sentencia en la fase de ejecución alcance su objetivo de reinserción de la persona privada de libertad, se requiere de una serie de requisitos dentro de los cuales, la labor de los grupos profesionales interdisciplinarios, es fundamental.

Al respecto, las Reglas Nelson Mandela señalan lo siguiente:

Regla 4.2.

Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte (...).

Queda claro, entonces, que las herramientas con que el sistema penitenciario cuenta para que la pena privativa de libertad cumpla su fin, son los programas o planes de tratamiento individual, a los que se les debe agregar los procesos de capacitación y el contacto con el mundo exterior. Cada uno de estos elementos se tornan indispensables a efectos de generar en la persona que se encuentra privada de libertad, un proceso integral que le permita poder vivir en armonía con la sociedad, una vez cumplida la pena.

Al respecto, el Reglamento Técnico Penitenciario establece lo siguiente:

Artículo 197.- Actividades de formación, ocupación y capacitación.
Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a realizar actividades de formación, ocupación y capacitación, en condiciones de igualdad de oportunidades y trato para hombres y mujeres, que además de tomar en cuenta sus aptitudes y potencialidades, sean compatibles con la organización y seguridad de la institución. La realización de estas actividades no deberá obstaculizar el desarrollo de los procesos de atención profesional.

19

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su artículo 5, inciso 6, que “las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.”

En relación con lo anterior, el MNPT hace un reconocimiento de los esfuerzos que el personal del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela ha realizado por mantener al día las valoraciones técnicas y brindar los distintos procesos de capacitación, así como de facilitar el contacto con el mundo exterior, pues esto permite que el proceso de reinserción que persigue la pena privativa de libertad pueda continuar su curso.

No obstante, extraña el MNPT espacios para que la población penitenciaria pueda realizar ejercicio y tomar el sol. Salir a jugar fútbol una vez a la semana no es suficiente para una buena salud física, e incluso, mental. Se requieren de mayores espacios para realizar alguna actividad fuera del módulo, donde se pueda tomar el sol diariamente, ya que los patios con que cuentan a lo interno de cada módulo son sumamente cerrados y sin acceso a iluminación natural directa.

Al respecto, las Reglas Nelson Mandela establecen lo siguiente:

Regla 23

1. Todo recluso que no desempeñe un trabajo al aire libre dispondrá, si las condiciones meteorológicas lo permiten, de **al menos una hora al día** de ejercicio físico adecuado al aire libre.
2. Los reclusos jóvenes, y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello se pondrán a su disposición el espacio, las instalaciones y el equipo necesarios. (La negrita no es del original)

Por otra parte, el MNPT percibió la falta de espacios físicos para la realización de los procesos interdisciplinarios, aulas para los procesos educativos, y espacio físico adecuado para las entrevistas que el personal profesional debe realizar, no solo a la población, sino además a sus familiares, para casos como lo puede ser, por ejemplo, los procesos de aprobación de la visita íntima o visita de persona menor de edad, siendo que el espacio con el que se cuenta para los efectos, son las mismas oficinas de las y los profesionales, imposibilitando la realización de más de una entrevista a la vez, por falta de espacios que garanticen privacidad y confidencialidad.

Atención médica

El Principio X de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en cuanto a la Salud indica:

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal.(...)

Al respecto las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) señalan:

Regla 24

1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.

Es criterio del MNPT que la adecuada atención en salud es una de las principales problemáticas en el CAI Nelson Mandela, colocando a la población penitenciaria en una situación de vulnerabilidad por la falta de personal médico y odontológico para brindar la atención requerida, a pesar de que el enfermero se constituye en un elemento de importancia para la atención de pacientes; no obstante, su intervención está limitada a lo que su profesión le permite conocer.

En atención a lo anterior, el MNPT considera de carácter urgente que las autoridades correspondientes ejecuten acciones que garanticen el funcionamiento adecuado y al cien por ciento del área médica, con el fin de permitir que las personas privadas de libertad puedan acceder de una manera oportuna a los servicios de salud, como parte de su derecho a la vida.

Sobre el acceso a hora de sol.

De las entrevistas realizadas a las personas durante el recorrido a los módulos, una de las principales preocupaciones fue la falta de un espacio para hora de sol o tener esparcimiento en el Pabellón C. La población indicó que la dinámica de este módulo es muy buena, y se mantienen prácticas de buena convivencia entre las personas, no obstante, de forma repetida mencionaron que este dormitorio antiguamente era un taller, por lo cual no se previó un área de patio, por lo cual las personas deben pasar adentro la mayor parte del tiempo, salvo que tengan actividades ocupacionales; además, solamente se les lleva a realizar actividades deportivas una vez a la semana, situación que agrava su situación de privación de libertad.

Al respecto, el MNPT quiere llamar la atención al indicar que una ventilación e iluminación adecuadas, incluyendo el acceso a la luz del día, son algunos de los elementos básicos necesarios para garantizar la salud y el bienestar de las personas detenidas. Por ejemplo, ventanas lo

suficientemente grandes para que las personas detenidas puedan leer o trabajar con luz natural; deben permitir la entrada de aire fresco, y se requiere que haya una ventilación adecuada en todo momento.

Es decir, se requiere una iluminación adecuada para mantener la salud física y mental de las personas detenidas y del personal penitenciario. La falta de luz natural durante un periodo prolongado de tiempo puede afectar permanentemente a la salud mental de las personas detenidas. Pasar tiempo fuera de la celda, especialmente en las canchas para hacer ejercicio al aire libre, proporciona acceso inmediato a la luz del día a las personas detenidas. Como mínimo, las personas detenidas deben tener autorización para salir al aire libre durante al menos una hora diaria

Por la carencia de áreas comunes o espacios al aire libre en el pabellón C, se considera que las autoridades penitenciarias deben valorar la habilitación de un espacio que funcione como área de sol para el pabellón, al cual las personas privadas de libertad puedan acceder libremente durante el día. El MNPT es consciente en las limitaciones en espacio físico y presupuesto que tiene el Ministerio de Justicia y Paz, no obstante, en muchas ocasiones las soluciones pueden ser realizadas con medidas de bajo costo y creatividad.

Espacios de Aislamiento o celdas de protección

La Convención Americana sobre Derechos Humanos ha reconocido la importancia de que los Estados Parte se comprometan a respetar la integridad física, psíquica y moral de todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción. Lo anterior se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad inherente a todo ser humano, sin discriminación alguna por ninguna condición, incluida, evidentemente, la privación de libertad en cualquiera de sus modalidades.

El confinamiento en solitario consiste en aislar a una persona en una celda y su uso como castigo injustificado está prohibido. En los centros penitenciarios se aplica según los estándares internacionales, por cuatro razones:

- Como sanción disciplinaria.
- Durante una investigación criminal.
- Por protección.
- Para evitar una situación de riesgo.

Las Reglas Nelson Mandela regulan lo siguiente en relación con el tema en mención:

Regla 43

1. Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, quedarán prohibidas las siguientes prácticas:

- a) El aislamiento indefinido;
 - b) El aislamiento prolongado;
 - c) El encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada;
 - d) Las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable;
 - e) Los castigos colectivos.
- (...)

Regla 44

A los efectos de las presentes reglas, por aislamiento se entenderá el aislamiento de reclusos durante un mínimo de 22 horas diarias sin contacto humano apreciable. Por aislamiento prolongado se entenderá el aislamiento que se extienda durante un período superior a 15 días consecutivos.

Regla 45

1. El aislamiento solo se aplicará en casos excepcionales, como último recurso, durante el menor tiempo posible y con sujeción a una revisión independiente, y únicamente con el permiso de una autoridad competente. No se impondrá a un recluso en virtud de su condena.

2. La imposición de sanciones de aislamiento estará prohibida cuando el recluso tenga una discapacidad física o mental que pudiera agravarse bajo dicho régimen. Continúa aplicándose la prohibición de emplear sanciones de aislamiento y medidas similares con mujeres y niños en los casos descritos en otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Ahora bien, independientemente de la causa que lo genere, el aislamiento requiere de una serie de medidas para que la persona que se encuentre en condición de privación de libertad bajo esta modalidad tenga garantizado tanto el respeto a su integridad física como las condiciones materiales mínimas de los espacios para aislamiento temporal, los cuales deben cumplir con los mismos parámetros de acceso a aire, luz, acceso a baños y posibilidad de hacer ejercicio que las demás celdas o espacios de convivencia.

La medida debe estar estrictamente regulada y controlada para evitar su uso sistemático, discriminatorio y prolongado, y las condiciones materiales de la celda debe cumplir con los mismos parámetros de acceso a aire, luz, acceso a baños y posibilidad de hacer ejercicio que las demás celdas.

Requiere, además, una constante supervisión por parte del personal de Policía Penitenciaria para que el mismo esté pendiente de las necesidades que pueda tener; sin embargo, esta medida no es suficiente, pues su uso es riesgoso ya que puede generar problemas psíquicos o ansiedad. Es por esta razón que se torna indispensable la participación del personal médico en el proceso para que pueda estar controlando los efectos del confinamiento en la salud física y mental de la persona privada de libertad, siendo que requiere, visitas periódicas del médico mientras dure el aislamiento.

Es indispensable que se refuerce la atención técnica integral que se le brinda a las personas que se encuentran en celdas de prevención, para que cuenten con visitas frecuentes del personal médico y psicológico al día, para poder estar controlando tanto su estado físico como mental y evitar consecuencias graves en la salud de la persona, máxime si quien se encuentra en aislamiento es una persona con antecedentes de autolesiones y depresión, ya que ubica a la persona en una condición de vulnerabilidad mayor, e implica un riesgo de que sufra las consecuencias que el confinamiento en solitario genera.

Para la aplicación de la medida en celdas de prevención del caso observado por el MNPT, en el que la persona privada de libertad estuvo ubicada por casi un mes – del 19 de febrero al 16 de marzo-, no se logró determinar que hubiera recibido atención técnica profesional o médica, ni

para imponer la medida ni para valorar su estado de salud diariamente, tal y como lo establecen los estándares internacionales.

Tampoco se logra verificar si recibió la alimentación durante los tiempos establecidos, hora de sol, llamada telefónica, implementos de limpieza o cualquier otra situación que se suscite. Por tratarse de un aislamiento prolongado, debió darse la autorización del juzgado de ejecución penal; no obstante, no se logró corroborar.

23

Es por esta situación que el MNPT ha considerado indispensable que en los casos de ubicación en celdas de aislamiento o protección, el personal de la Policía Penitenciaria lleve un libro de registro específico, en el que se anoten de las diferentes actividades del quehacer diario de la labor de custodia que se tiene para con las personas privadas de libertad.

En razón de lo anterior el MNPT ya había recomendado a la Dirección de la Policía Penitenciaria lo siguiente:

ÚNICA. - Crear un libro de registro específico para las celdas unipersonales o de aislamiento, para todos los Centros Penitenciarios del país, en el que conste, de manera pormenorizada, con fechas y horas de la atención brindada diariamente a la población ubicada en estos espacios por medida disciplinaria o por protección de la integridad física, en lo que respecta a la llamada telefónica, la hora de sol, la alimentación, la atención médica y profesional, las solicitudes de atención profesional y cualquier otra novedad que se suscite.

Por medio del informe DPP-11-2021 del 05 de enero de 2021, la Dirección de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz, dio respuesta a dicha recomendación indicando que emitió la Circular 01-21 del 05 de enero de 2021, a las jefaturas de 20 centros de Atención Institucional donde se ordena:

Crear un libro específico para la celdas unipersonales o de aislamiento para todos centros penitenciarios del país, en el que conste, de manera pormenorizada, con fechas y horas de la atención brindada diariamente a las personas privadas de libertad que son ubicados en este espacio por medida disciplinaria o por protección de la integridad física, y donde se deberá detallar claramente lo que respecta a las llamadas telefónicas, la hora de sol, la alimentación, la atención médica y profesional recibida, las solicitudes e atención profesional y cualquier otra novedad que se suscite con las personas privadas de libertad.

Las personas con cargos de mando deberán velar por que la circular sea comunicada a todos los funcionarios a su cargo, además de mantenerla en un lugar visible (vitricas, murales, por un periodo de un mes).

Este registro deberá mantenerse en un lugar seguro, contar con la respectiva acta de apertura, encuadrado, debidamente foliado y que en este incorporen (además de lo señalado en la circular) algunas anotaciones como:

- La hora de ingreso de personas privadas de libertad, motivo y nombre de los oficiales que los custodian, así como la hora del egreso de los oficiales de custodia.

- Descripción de situaciones importantes que se den en el momento del ingreso o egreso de una persona privada de libertad, su comportamiento y el abordaje de la situación por parte de la policía penitenciaria.
- El ingreso de cualquier funcionario(a), policías penitenciarios, privados de libertad ubicados en otras secciones y personas ajenas al centro penal que tengan cualquier tipo de contacto con las personas privadas de libertad ubicadas ahí, señalando específicamente cuál fue el motivo del ingreso, y la descripción de la interacción entre estos (incluye a jefaturas, dirección, entre otras).
- Todos los tiempos de alimentación que se brinden diariamente.
- Fecha y hora Acceso a la hora de sol.
- La fecha y hora de las rondas o visitas realizadas por la policía penitenciaria, atención brindada en ese momento o descripción de situaciones que se presenten con la persona privada de libertad, entre otras.
- La fecha y la hora que se solicitó y otorgó atención profesional de alguna disciplina o de salud.
- Si la celda cuanta con agua potable.
- Condiciones de limpieza de la celda.

Para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y todas las salvaguardias de las personas privadas de libertad ubicados en celdas de aislamiento o protección, se hace indispensable que, cuando existan personas ubicadas en estos espacios, se asigne un oficial que esté a cargo de las rondas y anotaciones en el libro de registro específico, lo que le permitirá estar atento a las necesidades de la persona privada de libertad, pero, además, estar registrando de forma adecuada y completa toda la información con respecto al acceso a dichas salvaguardias.

IV.- RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

AL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ Y, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

PRIMERA. - Disponer de lo necesario, e informar al MNPT, sobre el proceso de nombramiento de un médico y un odontólogo en el CAI Nelson Mandela, con la finalidad que se brinde atención regular todas las semanas en dicho establecimiento.

SEGUNDA. - Proyectar y gestionar la habilitación de área común al cual las personas del Pabellón C puedan acceder libremente durante el día y recibir la hora de sol, y otras actividades recreativas.

Y A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON MANDELA

PRIMERA. - Disponer de las acciones administrativas necesarias para que se proceda con el foliado de los expedientes de la población privada de libertad, que no están foliados del todo, o están foliados de forma parcial.

**A LA JEFATURA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON
MANDELA**

PRIMERA. - Acatar de manera inmediata lo señalado por la Dirección de la Policía Penitenciaria mediante Circular 01-21 del 05 de enero de 2021, a las jefaturas de 20 centros de Atención Institucional donde se ordena:

25

Crear un libro específico para la celdas unipersonales o de aislamiento para todos centros penitenciarios del país, en el que conste, de manera pormenorizada, con fechas y horas de la atención brindada diariamente a las personas privadas de libertad que son ubicados en este espacio por medida disciplinaria o por protección de la integridad física, y donde se deberá detallar claramente lo que respecta a las llamadas telefónicas, la hora de sol, la alimentación, la atención médica y profesional recibida, las solicitudes e atención profesional y cualquier otra novedad que se suscite con las personas privadas de libertad.

Las personas con cargos de mando deberán velar por que la circular sea comunicada a todos los funcionarios a su cargo, además de mantenerla en un lugar visible (vitricas, murales, por un periodo de un mes).

SEGUNDA. - Girar las instrucciones para que las entregas semanales se elaboren de manera clara, ordenada y actualizada todas las semanas.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional

de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

La investigación y el presente informe fueron realizados por:

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.

Andrea Mora Oreamuno
Profesional MNPT